

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1139-2017-R.- CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1619-2017-ORH (Expediente N° 01055352) recibido el 03 de noviembre de 2017, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución N° 816-2017-R, en relación a la ampliación de la información del beneficio otorgado.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 816-2017-R del 19 de setiembre de 2017, se resolvió: "1° **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN POR CESE POR RENUNCIA** a favor del CPC **OSCAR GERMÁN IANACONE MARTÍNEZ**, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el docente al mes de la renuncia, de acuerdo a la siguiente descripción:

<b>UNIDAD EJECUTORA: 107</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO</b>
<i>Título Profesional</i>	<i>Contador Público de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión el 05/04/1977</i>
<i>Resolución de nombramiento y Tiempo de Servicios-TS</i>	<i>Nombramiento: 22-11-1982 RES. N° 518-82-CE (27/12/1982) en la categoría de Asociado a tiempo completo.</i>
<i>Resolución de cambio de categoría</i>	<i>Res. 066-1989-CU de fecha 13/09/1989 a Principal tiempo completo a partir del 31/12/1987 con efectividad al 01/09/1989 Res. 127-2006-CU de fecha 09/10/2006 a partir del 01/11/2006 cambio de dedicación a Principal a dedicación exclusiva.</i>
<i>Dependencia/Facultad</i>	<i>Facultad de Ciencias Contables</i>
<i>Condición/Categoría y Dedicación</i>	<i>Docente nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H</i>
<i>Cesar a partir de</i>	<i>Cesar a partir del 01 de julio de 2017</i>
<i>Ley 28449 (Pensión Provisional)</i>	<i>La Pensión Provisional es de S/. 2,825.19 soles mensuales equivalente al 90% del Monto percibido por el docente al mes de la renuncia (S/. 3,139.10 soles)</i>
<i>Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones</i>	<i>Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1</i>

"2° **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN POR CESE POR RENUNCIA** que reconoce la presente Resolución, a favor del CPC **OSCAR GERMÁN IANACONE MARTÍNEZ**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54° y 55° del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.";



Que, con Oficio N° 2818-2017-EF/53.01 de fecha 25 de agosto de 2017, del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido al Director de la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, en relación a la habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, “b. Monto mensual con los conceptos que componen la pensión. Esta información junto a la del punto a. deben ser remitidos en medio magnético (CD)”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la modificación de la Resolución N° 816-2017-R con la información solicitada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas para el registro de Alta de Pensión por Cese en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, debiendo indicar el monto mensual desagregado de la pensión por cese del beneficiario OSCAR GERMÁN IANACONE MARTÍNEZ;

Que, la Resolución N° 816-2017-R, así como en los documentos que la sustentan, no se señaló los conceptos que componen la pensión por cese, de acuerdo a la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 988-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de noviembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1º **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 816-2017-R del 19 de setiembre de 2017, sobre reconocimiento del derecho de **PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD**, a favor de don **OSCAR GERMÁN IANACONE MARTÍNEZ**, en relación a la ampliación de información del monto mensual desagregándose los conceptos, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	50% DE PENSION	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSION PROVISIONAL
Pensión Básica	0.07	0.04	0.06
Pensión Reunificada	48.24	24.12	43.42
D.S. 106-2005-EF	250.000	125.00	225.00
D.S. 264-90EF-Mov. y Refrigerio	5.00	2.50	4.50
D.U. 090-96	162.14	81.07	145.93
D.U. 105-2001	50.00	25.00	45.00
Ley 29137, Art. 2 Homologación	1,200.00	600.00	1,080.00
Ley N° 25203-FEDUE	401.65	200.83	361.49
D.U. 073-97	188.08	94.04	169.27
D.U. 011-99	254.82	127.41	229.34
D.S. 044-2003-EF	100.00	50.00	90.00
D.U. 52-94. TPH-Doc. NIV	476.10	238.05	428.49
D.S. 051-91 Bonificación Familiar	3.00	1.50	2.70
<b>TOTAL</b>	<b>3,139.10</b>	<b>1,569.55</b>	<b>2,825.19</b>

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OT e interesado